

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA ARTESANAL AÑO 2018
BACALAO DE PROFUNDIDAD NORTE PARALELO 47° L.S.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4449 DE
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 8 FEB. 2018

RES. EX. N° 510

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 029/2018, de fecha 07 de febrero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 671 de 2017 y N° 55 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4449 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4449 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* autorizada para el área de la pesquería artesanal, año 2018, como asimismo los periodos de captura durante el año calendario 2018, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 671 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 55 de 2018, citado en Visto, se modificó el mencionado decreto, estableciendo que la fecha de inicio de la primera temporada de captura del mencionado recurso corresponderá al 15 de febrero de 2018 y no al 01 de marzo como allí se indica.

3.- Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 029/2018 citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución con la finalidad de adecuar la fecha de inicio de la temporada de pesca artesanal.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4449 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2018, en el sentido de señalar que la fecha de inicio de la primera temporada de pesca artesanal corresponderá al 15 de febrero de 2018 y no la fecha que allí se indica.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAZ TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

